



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

EXPDTE. 40/2020 SM PAA SARA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
PIENSOS DESTINADO AL CONSUMO DEL GANADO OVINO Y
BOVINO DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS,
CON EL PRECIO COMO UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

1



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=af94c1e8f0ee181a>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 16-09-2020 14:09:56

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto	4
Cláusula 2. Necesidad del contrato.....	5
Cláusula 3. Régimen Jurídico.....	6
Cláusula 4. Valor estimado.....	7
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación	7
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	8
Cláusula 7. Duración del contrato.....	8
Cláusula 8. Responsable del contrato.....	8
Cláusula 9. Órganos administrativos.....	9
Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación	9
Cláusula 11. Criterios de adjudicación.....	9
Cláusula 12. Publicidad de la licitación.....	11
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	12
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	13
Cláusula 16. Garantía provisional y definitiva.....	13

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 18. Plazo de presentación de las proposiciones.....	14
Cláusula 19. Forma de presentación.....	15
Cláusula 20. Contenido de las proposiciones	15
Cláusula 21. Deber de confidencialidad.....	16
Cláusula 22. Mesa de contratación.....	17
Cláusula 23. Comunicaciones y notificaciones electrónicas	18
Cláusula 24. Calificación de los documentos, valoración y apertura.....	18
Cláusula 25. Ofertas anormalmente bajas.....	19
Cláusula 26. Presentación de la documentación c/carácter previo adjudicación.....	20
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	20
Cláusula 28. Decisión de no adjudicar.....	21
Cláusula 29. Formalización de los contratos	21

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	22
Cláusula 31. Entrega y recepción	22



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Cláusula 32. Pago del precio	23
Cláusula 33. Cesión y subcontratación del contrato.....	24
Cláusula 34. Modificación de los contratos.....	24
Cláusula 35. Obligaciones de las partes.....	25
Cláusula 36. Condiciones especiales de ejecución.....	26
Cláusula 37. Penalidades	26
Cláusula 38. Garantías vicios y defectos.....	27
Cláusula 39. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	28
Cláusula 40. Resolución del contrato	28
Cláusula 41. Prerrogativas	28
Cláusula 42. Jurisdicción	29

Anexo I Modelo de oferta económica



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=af94c1e8f0ee181a>



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

APÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO

Es objeto del contrato de suministro es el suministro de los distintos tipos de piensos para alimentación del ganado bovino y ovino que se cría en las dos fincas de las explotaciones ganaderas de la Diputación de Cáceres por un período de dos años, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales del adquirente.

Los distintos productos que se van a suministrar, atendiendo a su naturaleza, son piensos; sus detalles y características técnicas se definen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

LOTE 1	PIENSOS PARA LA ESPECIE OVINA
LOTE 2	PIENSOS PARA LA ESPECIE BOVINA

En el presente expediente, adjudicado por lotes, cada uno de estos constituirá un contrato.

Al objeto de facilitar el acceso de las empresas y mejorar la gestión de los suministros, cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un único lote. No obstante, excepcionalmente, podrá ser adjudicatario de ambos lotes si sólo una empresa concurre a la licitación. Si a uno de los lotes concurre una única empresa, ésta será adjudicatario de dicho lote y, en su caso, del lote que le pudiera corresponder con la aplicación de la regla de la prelación contenida en el párrafo siguiente.

Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de ambos lotes:

- ✓ En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a que un mismo licitador pudiera ser adjudicatario de ambos lotes, para aplicar la limitación señalada en el párrafo anterior; se atenderá a la orden de preferencia que haya establecido el adjudicatario en cuestión, y en su defecto, se le asignará el lote con el mayor importe de licitación, siendo el otro lote adjudicado a la segunda mejor oferta.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada lote.

A los suministros objeto de este contrato le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

CPV 03.320000-8 Ganado y animales pequeños.

CPV 15.700000-5 Alimentos para el ganado.

CPV 15.712000-2 Pienso seco

CLÁUSULA 2. NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se transcriben a continuación:

Es objeto del contrato el suministro de piensos destinado al consumo del ganado ovino y bovino de las explotaciones ganaderas de la Diputación de Cáceres.

Los detalles y características técnicas de los suministros son los que quedan expresados el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas

La Diputación no dispone de recursos propios para satisfacer de forma directa la necesidad piensos destinado al consumo del ganado ovino y bovino de las explotaciones ganaderas de la Diputación de Cáceres. El contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad, y viene a dar cobertura a la necesidad puntual y concreta que no ha podido preverse en el marco de la actividad contractual programada de la Diputación (art. 28 y 116 LCSP).

La prestación que se ha descrito incluye la totalidad del objeto del contrato, y no lo altera con el fin de evitar las reglas generales de la contratación. Constituye en sí misma una unidad separada operativa y funcional, dividida en dos lotes en función del tipo de ganado y la ubicación de la finca, de manera que el objeto y contenido de este contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que se definen en el punto anterior y tiene entidad suficiente para dar cobertura a las mismas.

Hay que tener en cuenta, además, que no es posible concretar anticipadamente las cantidades de productos que se van a requerir, sin embargo se ha efectuado una



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

estimación de necesidades en base el consumo de pienso efectuado en el pasado año 2019 y en el presente 2020 en las dos explotaciones así como las especificaciones técnicas de cada tipo de pienso suministrado a los animales

CLAUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la calificación de contrato de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según el apartado 3 de dicho artículo, "en todo caso, se considerarán contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente"

Las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

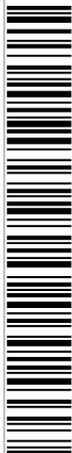
Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad de los adjudicatarios con ambos.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el apartado a) del artículo 21.1 LCSP en base a su valor estimado.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) punto 1 del art. 44 LCSP, el presente contrato de suministros es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado superior a 100.000 euros.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, incluyendo todas las anualidades, sus posibles prórrogas y modificaciones asciende a **TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (301.449,13 €)**

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad de DOSCIENTO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (200.966,09 €) más VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (20.096,61 €) correspondiente al 10% del IVA lo que hace un importe total de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (221.062,70 €)**

Este presupuesto queda desglosado de la siguiente manera:

LOTE I GANADERÍA OVINA FINCA EL CUARTILLO						
TIPO DE PIENSO	CONSUMO ANUAL	PRECIO KG	IVA	PRECIO KG IVA INCLUIDO	TOTAL S/IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Ovejas en producción	28.000	0,290	0,029	0,319	8.120,000	8.932,000
Iniciación corderos	6.009	0,417	0,042	0,459	2.505,753	2.756,328
Cebo alta energía	25.500	0,382	0,038	0,420	9.741,000	10.715,100
Recría hembras	14.000	0,318	0,032	0,350	4.452,000	4.897,200
Recría machos ⁽¹⁾	18.000	0,321	0,032	0,353	5.778,000	6.355,800
TOTAL	91.509				30.596,753	33.656,428
(1) Adicionado con cloruro amónico						

LOTE II GANADERÍA BOVINA FINCA HAZA LA CONCEPCIÓN						
Inicio	35.001	0,340	0,034	0,374	11.900,340	13.090,374
Crecimiento-cebo	150.000	0,300	0,030	0,330	45.000,000	49.500,000
Acabado	35.900	0,303	0,030	0,333	10.877,700	11.965,470
Complementario de forrajes para vacuno de campo	7.896	0,267	0,027	0,294	2.108,252	2.319,055
TOTAL	228.797				69.886,29	76.874,90

PREUPUESTO ANUAL	100.483,045	110.531,328
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DOS AÑOS	200.966,090	221.062,655

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Las cantidades estimadas tienen carácter orientativo y no vinculante; constituyen el límite máximo de gasto que pueden suponer importe total del presente contrato y no crea derechos para el licitador ni obligaciones para la Diputación. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios unitarios ofertados por la adjudicataria y los suministros efectivamente entregados, pudiendo así reducirse respecto de la previsión inicial y siempre que sin exceder del límite del valor estimado de este contrato, salvo por las posibles modificaciones previstas en la ley.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se ha realizado una estimación en base al consumo de pienso efectuado en el pasado año 2019 y en el presente 2020 en las dos explotaciones así como las especificaciones técnicas de cada tipo de pienso suministrado a los animales para la ganadería ovina de la finca "El Cuartillo" y para la ganadería bovina de la finca "Haza de la Concepción"
- Los precios se han estimado atendiendo a las referencias de contratos anteriores, ya que no habido ninguna incidencia o desviación de los precios unitarios adjudicados en el anterior contrato por lo que se considera que están adecuados al precio general de mercado, formulado en términos de precios unitarios entendiéndose incluido en todo caso el transporte del suministro.

La Resolución núm. 177/2020 de 6 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recurso 1579/2019; que resuelve el Recurso núm. 1579/2019; en conexión con la Resolución núm 633/2019 con respecto al art. 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que no se considera que el desglose e costes sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado.

Determinación de los precios: precios unitarios.

A los exclusivos efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se ha realizado una estimación del consumo anual que viene especificada en el apartado 1.1. Especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato será el que resulte de abonar el número kgs. suministrados de acuerdo con el precio ofertado por el adjudicatario sin que el importe pueda superar el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo del contrato.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se financiará con recursos generales de los presupuestos de la Diputación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LOTE I	LOTE II
2021	08.4120.22113	33.531,98	33.531,98
2022	08.4120.22113	76.999,37	76.999,37
IMPORTE TOTAL DOS ANUALIDADES: 220.062,70 (IVA incluido)		110.531,35	110.531,35

El gasto acumulado dependerá del consumo de pienso del ganado de las fincas pertenecientes a la Diputación Provincial durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

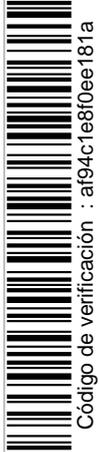
El contrato tendrá una duración de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de una prórroga de tres meses.

CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Santiago Olivenza, Director del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

CLÁUSULA 9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de Contratación:	Presidenta, si bien el Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, por resolución de 4 de julio de 2016 (B.O.P. núm. 129 de 09/07/2019)
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora:	LA0009150 Unidad Agropecuaria



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

CLAUSULA 10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En base al apartado 2 de la Disposición adicional tercera LCSP, el presente contrato se tramitará de forma anticipada, comenzando su ejecución en el ejercicio 2021 y sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 de la LCSP, donde toda empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato; y se llevará a cabo atendiendo al precio como único criterio de adjudicación.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (0-100 PUNTOS)

Precio: Proposición económica (0-100 puntos)

Cada licitador presentará una proposición económica por cada lote al que concurre. La proposición deberá indicar como partida independiente, el importe el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

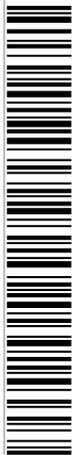
No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Se rechazarán aquellas ofertas que no incluyan todos los suministros que integran el lote o lotes a los que se licite, y las que rebasen cualquiera de los precios unitarios indicados en la presupuesto desglosado de la Cláusula 5ª y en el anexo de oferta económica.

La proposición económica debe estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Para determinar la oferta económica para cada lote se aplicará la fórmula que a continuación se indica y a tenor de los siguientes cuadros de puntuación modo:



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

LOTE I

TIPO DE PIENSO BOVINO	PUNTOS	FÓRMULA
Pienso de iniciación	12	$P_1 = 12 * OME / OL$
Crecimiento-Cebo:	47	$P_2 = 47 * OME / OL$
Acabado	11	$P_3 = 11 * OME / OL$
Complementario de forrajes para vacuno de campo	30	$P_4 = 30 * OME / OL$

LOTE 2

TIPO DE PIENSO OVINO	PUNTOS	FÓRMULA
Ovejas en producción	34	$P_1 = 30 * OME / OL$
Iniciación de corderos	7	$P_2 = 6 * OME / OL$
Cebo alta energía	18	$P_3 = 15 * OME / OL$
Recría hembras	18	$P_4 = 15 * OME / OL$
Recría machos	23	$P_5 = 21 * OME / OL$

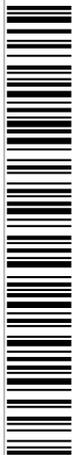
P: Puntuación obtenida.

OME: Importe de la oferta más económica.

OL: Importe de la oferta de cada licitador.

LOTE I (pienso ovino): será seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación del resultado de efectuar el sumatorio de P1 a P4 (Máximo: 100 puntos).

LOTE II (pienso bovino): será seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación del resultado de efectuar el sumatorio de P1 a P5 (Máximo: 100 puntos).



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS****CLAÚSULA 12. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CLAUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios o dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para este contrato en concreto, será necesario que los establecimientos donde se elaboren los piensos que suministren los adjudicatarios lleven inscritos, al menos 3 años, en el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, según lo dispuesto en el R.D. 629/2019 de 31 de octubre que regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y los puntos de entrada nacionales; la actividad de los operadores de piensos y la Comisión Nacional de coordinación en materia de alimentación animal, en concordancia con los requisitos que exige el Reglamento CE 183/2005, de 12 de enero de 2005.

CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente manera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

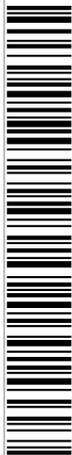
El importe que se deba acreditar con relación a los principales suministros es el siguiente:

Para el lote núm. 1: 91.450,86 € bianual

Para el lote núm. 2: 202.998,28 € bianual

La acreditación de la solvencia del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 14 basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cuando los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se requiere la prestación de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligada a constituir garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) Dicha garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP.

Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer a través de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con **IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575** (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

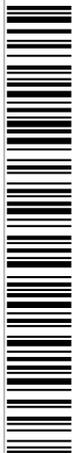
Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

CLÁUSULA 20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=af94c1e8f0ee181a>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 16-09-2020 14:09:56

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos, encriptados, y firmados electrónicamente por cada uno de los lotes a los que liciten. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación firmada y con la correspondiente identificación, que podrá descargarse de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres a través del siguiente enlace:

https://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/servicios-y-suministros/pliegos_y_documentos.html

- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP 9/17. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

A) SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FOMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO.

Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC)

16



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

En el caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase.

C) SOBRE II, DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá una sola proposición por cada lote firmada por el licitador o persona que le represente.

La proposición económica se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta o excedan del presupuesto de licitación.

La oferta indicará como partida independiente el IVA.

CLÁUSULA 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación,



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

Se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

La empresa adjudicataria quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

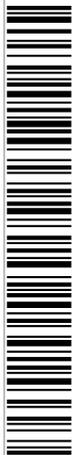
El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 24 de octubre de 2019, BOP núm. 209 de 30 de octubre, publicado en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Teniendo en cuenta la constitución de la nueva corporación, la composición de la mesa está sujeta a la posibilidad de cambios en su formación. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye la Ley.

CLÁUSULA 23. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 24. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato
- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo y realizadas las subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura y examen de las proposiciones del archivo núm. 2 que contenga la documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas.

La apertura del archivo se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Serán rechazados todas aquellas ofertas que no oferten a todos los artículos que integran los suministros correspondientes al lote o lotes a los que se licite, y las que rebasen los precios unitarios contenidos en el modelo de oferta económica

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



En el caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se incluyen los siguientes criterios de desempate:

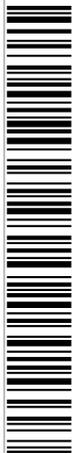
1. Que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, tal como establece el artículo 147.1 a) de la LCSP.
2. Si aplicado el criterio anterior subsistiera dicho empate, se procederá al sorteo, en los términos establecidos en el artículo 147.2 d) de la LCSP.

CLÁUSULA 25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**CLÁUSULA 26. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP

CLÁUSULA 28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

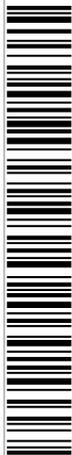
CLÁUSULA 29. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

CLAUSULA 31. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. En concreto para esta contratación el lugar y el plazo máximo de entrega será el establecido en el punto 1.1. del apartado 1 del Pliego de prescripciones técnicas; siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de de la entrega y transporte.

CLAUSULA 32 PAGO DEL PRECIO.

La retribución del contratista consistirá en el importe de los pedidos atendidos, que se determina por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación a las cantidades efectivamente servidas de cada uno de los productos que figuran en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, una vez realizados los posibles descuentos que pudieran derivarse de eventuales ofertas singularizadas o campañas de promoción, en su caso.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto.

Una vez realizada la entrega y recepción formal de cada uno de los pedidos oficiales, se emitirán las facturas correspondientes que deberán reunir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la **cláusula 9** del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el tercero en el modelo establecido, documento de "Alta a Terceros", que tendrá carácter de preferente sobre cualquier otra indicación, incluyendo la que figure en la factura.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros efectivamente entregados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo

24



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=af94c1e8f0ee181a>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 16-09-2020 14:09:56

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar cada factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS.

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Los criterios de adjudicación valoran de manera determinante los criterios de calidad en el suministro objeto del contrato y son razón determinante en su adjudicación, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 215 y 216 LCSP, así como en lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

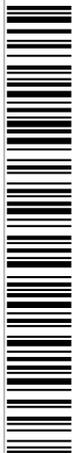
CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia de acuerdo con lo previsto en los art. 204 y ss de la LCSP.

CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego, así como con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, D. Santiago Olivenza Sánchez. Este último tendrá a su disposición un interlocutor único designado a tales efectos por la empresa que resulte adjudicataria de esta contratación, tanto para los pedidos, entregas y reposiciones, como para cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del contrato.

En todo caso, las entregas se acompañarán de un albarán que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa, se efectuará con posterioridad. En el plazo de quince días, la Diputación



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

se reserva la posibilidad de devolver las mercancías que no se encuentren en perfecto estado.

Los productos a suministrar serán en todo caso los que se incluyen en el objeto de esta contratación, y coincidirán exactamente con los que figuren en la oferta del adjudicatario, que no podrán entregar en sustitución otros productos salvo petición expresa de la Administración. En todo caso, el precio unitario del producto servido en sustitución no excederá del que figure en la oferta de la adjudicataria. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán de entrega, dando las instrucciones precisas al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

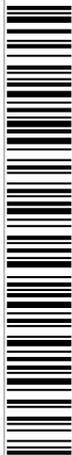
En el caso de que, de forma excepcional, surja la necesidad de suministrar algún producto que, por su naturaleza, pudiera estar incluido en el objeto contractual, sin que figure en la relación de productos de este contrato la adjudicataria, estando en condiciones de servirlo, aplicará, sobre el precio de mercado, el descuento que, a tales efectos debería haber formulado en su oferta.

El precio unitario de los artículos que figure en la proposición del adjudicatario tiene el carácter de máximo. En el caso de que, por cualquier circunstancia (promociones especiales, descuentos, reducción de la demanda, etc.) la adjudicataria ofreciese a otros clientes sus productos a un precio inferior al que figura en su oferta, aplicará automáticamente el más bajo.

CLÁUSULA 36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con respecto a las que impone el art. 202.2 LCSP: Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

La persona responsable de los contratos supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresas adjudicatarias en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes. A efectos de su acreditación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 12/2.018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

CLÁUSULA 38. GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS

Atendiendo a la naturaleza del suministro, se entiende que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega del producto ya existían cuando se entregó. No obstante, la Diputación deberá informar al vendedor de la falta de conformidad en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

Por los motivos que han sido expuestos, el plazo de garantía del suministro será de ocho meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. No obstante, tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

La Administración determinará si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, en cuyo caso, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pagar. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos percederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin

27



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de los ocho meses fijados para la garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 39. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el art. 111 LCSP.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se le podrá exigir indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cáceres.

El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno a la Diputación Provincial y sus centros. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el

28



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CLÁUSULA 41 PRERROGATIVAS

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

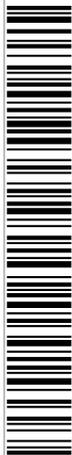
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En las condiciones establecidas en el art. 44 LCSP, también se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo que establece el art. 50.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : af94c1e8f0ee181a



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

ANEXO I MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LOTE I GANADERÍA OVINA FINCA EL CUARTILLO						
TIPO DE PIENSO	CONSUMO ANUAL	PRECIO KG (s/IVA)	PRECIO OFERTA KG	IVA	PRECIO OFERTA KG (IVA incluido)	TOTAL
Ovejas en producción	28.000	0,290				
Iniciación corderos	6.009	0,417				
Cebo alta energía	25.500	0,382				
Recría hembras	14.000	0,318				
Recría machos ⁽¹⁾	18.000	0,321				
TOTAL KGS.	91.509					
(1) Adicionado con cloruro amónico						

LOTE II GANADERÍA BOVINA FINCA HAZA LA CONCEPCIÓN						
TIPO DE PIENSO	CONSUMO ANUAL	PRECIO KG (s/IVA)	PRECIO OFERTA KG	IVA	PRECIO OFERTA KG (IVA incluido)	TOTAL
Inicio	35.001	0,340				
Crecimiento-cebo	150.000	0,300				
Acabado	35.900	0,303				
Complementario de forrajes para vacuno de campo	7.896	0,267				
TOTAL KGS.	228.797					